

Designan Gerente General del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000002-2025-CE-PJ

Lima, 3 de enero del 2025

VISTA:

La propuesta para la designación del Gerente General del Poder Judicial, el Oficio N° 000003-2025-GG-PJ de la Gerencia General, el Memorando N° 003130-2024-GRH-GG-PJ; y el Informe Técnico N° 000741-2024-SGE-GRH-GG-PJ, emitido por la Subgerencia de Gestión del Empleo de la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 43 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y en general, a información de carácter reservada.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ, los cargos funcionales de dirección y de confianza del Poder Judicial, son los que se establecen en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial. Así, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 465-2022-P-PJ, que formaliza las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Poder Judicial, aprobadas a nivel nacional; se evidencia que el cargo de Gerente General de la Gerencia General del Poder Judicial se encuentra clasificado como Directivo Superior y, se encuentra habilitado y financiado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Tercero. Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que la Gerencia General del Poder Judicial depende del Consejo Ejecutivo, está a cargo del Gerente General; quien tiene la condición de funcionario de confianza. En ese sentido, resulta necesario designar al profesional que asumirá la mencionada dependencia administrativa, a fin de dar continuidad a las labores propias que le corresponde.

Cuarto. Que, la verificación del cumplimiento del perfil, pasa por dos tipos de evaluaciones, la primera sobre los méritos de la persona, respecto a su formación profesional y experiencia laboral; y, la segunda, relacionada a la verificación que no cuente con algún impedimento para el acceso a la función pública o incompatibilidad en la Gerencia General. Ambas verificaciones deben realizarse comparando los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, y el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 14.4 y 15.2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Quinto. Que, en ese contexto, en atención a la propuesta de la señora presidenta del Poder Judicial y a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 000741-2024-SGE-GRH-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Gestión del Empleo, que concluye: "De la revisión de la hoja de vida descriptiva y documentada, consulta a SUNEDU y registros de movimientos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-PJ), se evidencia que la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, cumple con los requisitos para ser designada como Gerente General de la Gerencia General del Poder Judicial. Asimismo, se advierte que se ha realizado las consultas correspondientes y se evidencia que no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública, ni se

evidencia alguna incompatibilidad"; este Órgano de Gobierno considera pertinente designar a la mencionada abogada, en el referido cargo de confianza.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 002-2025 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de enero de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 4 de enero de 2025, a la señora abogada Claudett Katerina Delgado Llanos, en el cargo de confianza de Gerente General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional, funcionaria mencionada; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI
Presidenta

2359263-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Designan Jefa del Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 004-2025-CG

Lima, 6 de enero de 2025

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000210-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000327-2024-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000075-2024-CG/AGR, de la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente; el Memorando N° 001771-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002846-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000818-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 001169-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001524-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema